

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 270-STJSL-SA-2019.-

San Luis, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-

VISTO: los informes efectuados por Secretaría de Informática Judicial, obrantes en ERE 8536/1, en el marco de las facultades conferidas por Acuerdo N° 415/17, respecto a la tramitación de solicitudes e informes por expedientes relacionados entre las Oficinas de Recepción de Denuncias de las Tres Circunscripciones, el Departamento de Delitos Complejos y el Cuerpo Profesional Forense, dado lo previsto en los arts. 107 inc. 3 y 116 y ss. del mismo capítulo del Código Procesal Criminal de la Provincia, y en el Acuerdo N° 87/18.-

Por ello, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I.- HACER SABER a las Oficinas de Recepción de Denuncias de las Tres Circunscripciones Judiciales, que las diligencias preliminares respecto de la prueba, para la comprobación del delito en los términos del art. 116 y ss del Código Procesal Criminal de la Provincia o en el marco de una denuncia de violencia, en tanto solo pueden ser ordenadas por los Jueces intervinientes, deben ser suscriptas por los mismos.-

II.- DISPONER que a los efectos de lo dispuesto precedentemente, se habilite, por Secretaria de Informática Judicial, a los Sres. Jueces de los Juzgados de los fueros Penal, Correccional y Contravencional, y de Violencia, en el sistema informático de los Organismos de las referidas Oficinas de Recepción de Denuncias, según la Circunscripción correspondiente, para los supuestos en que el expediente aún se encuentre en tales Oficinas.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-